



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION, FRACCIÓN III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional o residente de los países vecinos de la frontera sur, en particular se trata de Guatemala y Belice.

Los y las integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

IV. En el capítulo relativo al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el Decreto de reforma constitucional que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. El día 06 de octubre de 2015, el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, publicada ese mismo día en la gaceta número 4377-II.
2. Mediante oficio número DGPL.63-II-7-603, de fecha 01 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII legislatura, turnó al Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.
3. Mediante sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicho proyecto, se turnara a la Comisiones de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objeto de la reforma que se propone en la minuta es la de ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para el visitante regional o residente de los países vecinos en la frontera sur-sureste.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Para una mayor claridad, a continuación, se inserta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la minuta en estudio.

INICIATIVA	PROPUESTA
<p>Artículo 52....</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Visitante regional. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de diez días y sin permiso para recibir remuneración en el país.</p> <p>Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 52....</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en el país.</p> <p>...</p> <p>IV a IX. ...</p>

III. Consideraciones

La Comisión que dictaminó, la Iniciativa en comento, procedió a realizar el estudio correspondiente, encontrando que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia, en los términos de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I.- a XV.-...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XVII. a XXIX.-...

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23 numeral 2 inciso a), 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esa Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de origen, coincidió con las razones que motivan la Iniciativa, tanto en lo que hace al potencial de promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, (TVR) como a su contribución a generar una frontera más segura y flujos migratorios mejor regulados con los países vecinos de México en la zona sur sureste.

La misma Comisión coincidió también con el proponente en que la vigencia actual de la TVR, de tres días, es limitativa para las actividades turísticas y comerciales que realizan las personas usuarias de este instrumento migratorio, dado que este tiempo se consume prácticamente en el transporte de las



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

personas desde sus lugares de origen hasta los lugares de destino.

Dicha Comisión consideró, con la Iniciativa, que una ampliación de la vigencia de la TVR, y con ello de la permanencia de sus usuarios en territorio nacional en cada una de sus visitas, redundaría en una mayor actividad económica en términos de consumo de bienes y servicios.

No consideró, sin embargo, que los efectos económicos positivos puedan necesariamente ampliarse en proporción directa a la ampliación del tiempo de estancia, como podría desprenderse de la propuesta de llevar la vigencia de la TVR de 3 a 10 días.

En ese respecto consideró que la mayor parte de las visitas de los usuarios de la TVR que se internan a territorio nacional, tienen motivos muy enfocados, para los cuáles el tiempo de vigencia actual les alcanza con premura, debiendo regresar a sus lugares de origen sin la posibilidad de realizar otras actividades que bien podrían generar mayores derramas económicas sin generar riesgos a la seguridad fronteriza.

En este sentido y coincidiendo con la iniciativa, esa Comisión dictaminadora, consideró que es de aceptarse el Proyecto de Decreto que la acompaña, limitando la propuesta de ampliación del tiempo de estancia que permite la Tarjeta de Visitante Regional a los ciudadanos de los países vecinos, de 3 a 7 días, con el objeto de que los usuarios puedan contar con el tiempo necesario para realizar sus actividades en México y realizar algunas otras que estimulen las economías de los estados receptores, sin poner en riesgo la seguridad fronteriza.

DICTAMEN COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

En la exposición de las razones que motivan la iniciativa el Diputado proponente señala, es la de impulsar la seguridad en la frontera sur-sureste e impulsar el desarrollo económico de las entidades de esa región de nuestro país, permitiendo que los ciudadanos de Guatemala y Belice puedan permanecer legalmente en territorio nacional hasta por 10 días como visitantes, en lugar de los 3 días que ahora la normatividad permite a los usuarios de la Tarjeta de Visitante Regional.

Al respecto, recuerda el Diputado Proponente que en los términos que establece la Ley de Migración y su Reglamento, nuestro país otorga a ciudadanos y personas que vivan permanentemente en Guatemala y Belice –países con lo que compartimos nuestra frontera sur-sureste–, la Tarjeta de Visitante Regional (TVR), que permite su internación a México hasta por 3 días y transitar libremente en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo, sin autorización de realizar trabajo remunerado.

Destaca la Iniciativa que el uso de la TVR ha ido en aumento desde su implementación, generando importantes beneficios en diversas áreas la actividad económica de la zona en sectores como turismo, hotelería, gastronómico, comercio, entre otros; que se tramita en puntos fronterizos de internación en dichas entidades federativas, así como en módulos itinerantes en Guatemala y Belice y fue utilizada en 2014 por 1 millón 10 mil 330 personas, y en este año se contabilizan 792 mil 970.

De igual manera, destaca el proponente que la TVR también *"...contribuye... a crear una frontera... más segura... (toda vez que con ella) el Instituto Nacional de Migración ha logrado generar una base de datos que permite tener un mejor control de las entradas y salidas de las personas a territorio mexicano."*



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Estas circunstancias, considera el proponente, pueden potenciarse si se amplía la permanencia de los usuarios de la TVR de 3 a 10 días en nuestro país, con lo que se les proporcionaría *"...mayor comodidad, seguridad y tiempo de estadía... incrementando... el consumo que ... realizan..."*

En virtud de lo anterior, el proponente acompaña su iniciativa con el siguiente proyecto de reformas legales:

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23 numeral 2 inciso a), 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión coincide con las razones que motivan la Iniciativa, tanto en lo que hace al potencial de promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, como a su contribución a generar una frontera más segura y flujos migratorios mejor regulados con los países vecinos de México en la zona sur sureste.

La Comisión coincide también con el proponente en que la vigencia actual de la TVR, de tres días, es limitativa para las actividades turísticas y comerciales que realizan las personas usuarias de este instrumento migratorio, dado que este tiempo se consume prácticamente en el transporte de las personas desde sus lugares de origen hasta los lugares de destino.

Esta Comisión considera, con la Iniciativa, que una ampliación de la vigencia de la TVR, y con ello de la permanencia de sus usuarios en territorio nacional en cada



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

una de sus visitas, redundaría en una mayor actividad económica en términos de consumo de bienes y servicios.

No considera, sin embargo, que los efectos económicos positivos puedan necesariamente ampliarse en proporción directa a la ampliación del tiempo de estancia, como podría desprenderse de la propuesta de llevar la vigencia de la TVR de 3 a 10 días.

Al respecto cabe considerar que la mayor parte de las visitas de los usuarios de la TVR que se internan a territorio nacional, tienen motivos muy enfocados, para los cuáles el tiempo de vigencia actual les alcanza con premura, debiendo regresar a sus lugares de origen sin la posibilidad de realizar otras actividades que bien podrían generar mayores derramas económicas sin generar riesgos a la seguridad fronteriza.

En este sentido y coincidiendo con iniciativa, esta Comisión que dictamina, considera que es de aceptarse el Proyecto de Decreto que la acompaña, limitando la propuesta de ampliación del tiempo de estancia que permite la Tarjeta de Visitante Regional a los ciudadanos de los países vecinos, de 3 a 7 días, con el objeto de que los usuarios puedan contar con el tiempo necesario para realizar sus actividades en México y realizar algunas otras que estimulen las economías de los estados receptores, sin poner en riesgo la seguridad fronteriza.

En función de estas consideraciones, esta Comisión dictamina que es pertinente reformar la Ley de Migración en el sentido propuesto por la Iniciativa, como sigue:

Por lo anterior fundado y motivado, la Comisión de Asuntos Migratorios somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 52. ...

I y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de **siete** días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV a IX. ...

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas de la cámara revisora, consideran que la propuesta contiene elementos valiosos al permitir ampliar la permanencia de las personas extranjeras, y con ello beneficiarse potencialmente de la promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, como a su contribución a generar una mayor protección a los derechos humanos de los visitantes regionales con una frontera más segura y flujos migratorios regionales de mayor integración con los países vecinos de México en la zona sur-sureste.

Consideran también que dictaminar en sentido positivo y en sus términos atiende a la base en su calidad progresiva en el espíritu de la búsqueda de alternativas de



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

soluciones a problemas regionales y por otro lado a la unidad demostrada por el pleno de la cámara de diputados en su votación unánime para este dictamen.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, los y las integrantes de Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, dictaminan favorablemente y en sus terminos, la minuta materia de este dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 52. ...

I y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de **siete** días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV a IX. ...

TRANSITORIO



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

ÚNICO.- El presente DECRETO entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los veintidós días del mes septiembre del 2016.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Layda Sansores San Román
Presidente

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Secretaria

Sen. Sylvia Lencia Martínez
Elizondo
Secretaria

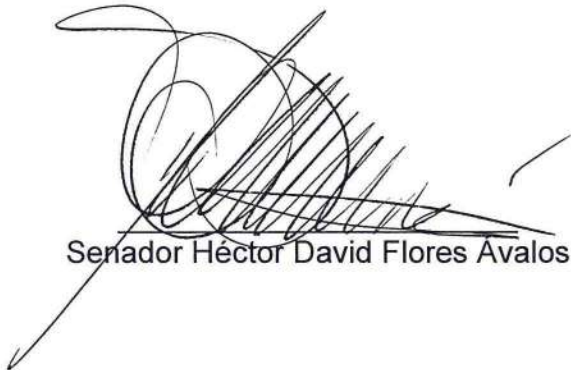


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, FRACCIÓN III, CUYO OBJETO PROPONE AMPLIAR LA TEMPORALIDAD A UN PLAZO DE 3 A 7 DÍAS DE PERMANENCIA PARA VISITANTE REGIONAL.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



Senador Héctor David Flores Avalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senadora Irma Patricia Leal Islas